



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Miércoles 02 de abril de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Acuerdo número 106 mediante el cual se suprime el acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Cajemense de la Mujer. • Acuerdo número 103 mediante el cual se crea la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
26 DE MARZO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: – Que, en Sesión Extraordinaria y Pública, celebrada el día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 30, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emite el Acuerdo 106, mediante el cual, con fundamento en el artículo 143, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, revoca el Acuerdo número 77, contenido en el Acta 18, de fecha 8 de marzo de 2016 y, en consecuencia, se suprime el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎ (644) 410 5100

🌐 www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NUMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
26 DE MARZO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 28, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emite el Acuerdo 103, mediante el cual, crea la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme, como una dependencia de la administración pública municipal directa, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



Lucy Haydeé Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

95 de Febrero e Hiralgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregon, Sonora
(644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), 82 y 87, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la creación de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, como una dependencia de la administración pública municipal directa, en los términos siguientes:

Único. - Se crea la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme, como una dependencia de la administración pública municipal directa, en los términos siguientes:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CAJEME

CAPÍTULO I

De la creación, objeto y funciones

Artículo 1. Se crea la Secretaría de las Mujeres como una dependencia perteneciente a la Administración Pública Municipal directa del Ayuntamiento de Cajeme, cuyo objeto es formular, coordinar e implementar las acciones, programas y políticas públicas del ámbito municipal que tienen por objeto promover y asegurar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencias, el derecho al cuidado y el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 2. La Secretaría de las Mujeres tendrá su domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras zonas o poblaciones del Municipio.

Artículo 3. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas y acciones que promuevan la igualdad sustantiva, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el derecho al cuidado, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;
- II. Proponer en el marco del Plan Municipal de Desarrollo el Programa Municipal para la igualdad sustantiva y evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;
- IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación laboral, sensibilización al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva;
- V. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos;
- VI. Promover, concertar y suscribir convenios de colaboración para el apoyo financiero y técnico, con instituciones públicas y privadas, así como con organismos internacionales y sociedad en general en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;
- VII. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres, asegurando que dichos sistemas se encuentren actualizados y disponibles para su consulta;
- VIII. Promover e impulsar la cultura de la denuncia ante cualquier tipo o modalidad de violencia hacia las mujeres, así como fomentar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, una cultura



- de no violencia y no discriminación, garantizando el respeto a la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres;
- IX. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas estatales y federales para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad sustantiva y no discriminación;
 - X. Brindar asesoría a las mujeres para potenciar sus capacidades, que les permita acceder y aprovechar los programas que las beneficien;
 - XI. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la formación y capacitación laboral dirigido a mujeres, así como propiciar su profesionalización dentro de la administración pública;
 - XII. Promover y fomentar acciones con perspectiva de género para la prevención de la violencia, el combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, priorizando a aquellas en situación de vulnerabilidad, especialmente las que se encuentran en el medio rural e indígena, contribuyendo así a la erradicación de la violencia y la igualdad de oportunidades. Asimismo, impulsar campañas de sensibilización y promoción de los derechos de las mujeres, en colaboración con los sectores público, privado y social, con el objetivo de prevenir todas las formas de violencia y discriminación;
 - XIII. Impulsar, en su caso, la creación de subcomités para la igualdad sustantiva en las áreas rurales (comisarías), con el fin de promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones locales, gestionar el acceso a programas sociales y coordinar acciones para prevenir la violencia y promover sus derechos;
 - XIV. Facilitar el acceso a los programas sociales de las niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas y afromexicanas;
 - XV. Promover y establecer mecanismos que impulsen la igualdad de género, los derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos municipales;
 - XVI. Proponer programas y estrategias que aseguren el cumplimiento de las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Género, en coordinación con las autoridades competentes;
 - XVII. Establecer sistemas de evaluación para monitorear el avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría de las Mujeres, coordinando y supervisando el funcionamiento de las unidades administrativas y asegurando que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se apege a la normatividad vigente para garantizar una operatividad eficiente;
 - XVIII. Validar la estructura orgánica, el reglamento interior, los manuales administrativos y las actualizaciones de los proyectos de modernización y mejora administrativa, integrando los programas de trabajo e informes generales y especiales para evaluar permanentemente la situación financiera y administrativa de la Secretaría de las Mujeres, asegurando su operatividad óptima;
 - XIX. Vigilar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
 - XX. Conducir, operar e implementar el Sistema y Programa Municipal para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
 - XXI. Promover, difundir, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados internacionales ratificados por México, en particular de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; en la Constitución Política del Estado de Sonora y en los demás ordenamientos jurídicos de la materia;
 - XXII. Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de las mujeres;
 - XXIII. La administración del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema en Cajeme.



CAPÍTULO II De la organización, estructura y funciones

Artículo 4. Al frente de la Secretaría estará una persona titular quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- Dirección de formación, capacitación y difusión.
- Dirección de diseño y evaluación de políticas públicas para la igualdad, la erradicación de la violencia de género y el derecho al cuidado.
- Coordinación de refugios.
- Coordinación de psicología.
- Unidad de atención jurídica.
- Personas instructoras (3).
- Asesoría jurídica (2).
- Personas psicólogas (4).
- Trabajadoras social (3).
- Promotoras (2).
- Auxiliar operativo.
- Cocina (1).
- Secretaría (1).
- Auxiliar administrativo (1).
- Auxiliar de intendencia (2).

Artículo 5. La Dirección de Formación, Capacitación y Difusión.

Esta dirección tiene las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y ejecutar programas de capacitación en materia de igualdad de género.
- b) Implementar campañas de difusión sobre los derechos de las mujeres.
- c) Coordinar actividades educativas y culturales para la prevención de la violencia de género.

Artículo 6. La Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas Públicas para la Igualdad, la Erradicación de la Violencia de Género y el Derecho al Cuidado tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva.
- b) Evaluar el impacto de programas y proyectos gubernamentales en materia de género.
- c) Proponer estrategias para garantizar el derecho al cuidado y la redistribución de las tareas de cuidado.

Artículo 7. La Coordinación de Refugios tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, administrar y supervisar los refugios para mujeres víctimas de la violencia y sus hijas e hijos.
- b) Garantizar condiciones de seguridad y atención integral a las mujeres y sus hijas e hijos.
- c) Coordinar la prestación de servicios de apoyo en los refugios.

Artículo 8. La Coordinación de Psicología tiene las siguientes atribuciones:

- a) Brindar atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Diseñar estrategias de intervención para la recuperación emocional y social de las mujeres atendidas.
- c) Capacitar al personal en perspectiva de género y atención psicológica especializada.

Artículo 9. La Unidad de Atención Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Brindar asesoría y representación legal a mujeres en situación de violencia o discriminación.
- b) Acompañar procesos judiciales y administrativos para la defensa de los derechos de las mujeres.
- c) Promover acciones legales en favor de la igualdad de género.

Además, la Secretaría contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de participación ciudadana.



CAPÍTULO III
Del Consejo Consultivo

Artículo 10. El Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres es un órgano de consulta, asesoramiento y participación ciudadana de la Secretaría para la formulación, evaluación y seguimiento de las políticas de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres y, en general, para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, podrá dar asesoría y emitir recomendaciones no vinculantes.

Artículo 11. El Consejo Consultivo se integrará por cinco mujeres que se hayan distinguido por sus acciones y trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente el Instituto Cajemense de la Mujer serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme. Y la programación de los recursos faltantes serán aplicados en el próximo ejercicio fiscal.

Tercero. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Cajemense de la Mujer se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO



LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-02042025-65E693D48

